



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013185 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 14238 del 10 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

Que el día 12 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Electromecánica (Código SNIES 213).

Que en sesión realizada los días 12 y 13 de diciembre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Electromecánica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC con lugar de desarrollo en DUITAMA (BOYACÁ), ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del programa, los cuales giran en torno a formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad.*
- La trayectoria y reconocimiento del Programa. Desde su creación en 1979 se han formado 1168 graduados en 64 cohortes. El Programa ha contado con un promedio de 495 estudiantes en los últimos 5 años.*
- El cuerpo profesoral, conformado por 18 profesores de tiempo completo, 4 de ellos con título de doctorado y 9 con maestría. La relación entre profesores y estudiantes es de 1:28.*
- La investigación del programa se desarrolla con la participación de 2 grupos de investigación. EL GRUPO DE ENERGIA Y APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS (el cual obtuvo categoría C en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017) y el GRUPO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SISTEMAS ELECTROMECANICOS GRIDSE (categoría C). Profesores y estudiantes del programa han realizado 41 proyectos de investigación en los últimos 5 años.*
- La visibilidad nacional e internacional del Programa se evidencia en la visita de 50 profesores, provenientes de Alemania, Brasil, Colombia, Cuba, España, Guatemala, Italia y México.*
- Las acciones que el Programa ha emprendido para incrementar la retención, lo cual ha conducido a niveles de deserción por debajo del promedio nacional durante los años recientes.*
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, los cuales se sitúan por encima o en el mismo rango del grupo de control para las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés. De manera similar, los resultados de los estudiantes se encuentran por encima del grupo de control para las pruebas específicas de Formulación de Proyectos de Ingeniería y Pensamiento Científico – Ciencias Físicas.*
- El impacto del programa en su zona de influencia, lo cual se hace evidente en el hecho de que sus egresados ocupan posiciones directivas en el sector productivo y otros han creado sus propias empresas.*
- La calidad humana y académica de sus estudiantes, tal como se evidencia en la visita de los pares.*
- El alto concepto que los empleadores de la región tienen de los egresados del programa, tanto por sus cualidades profesionales como por su calidad humana.*
- El sentido de pertenencia de los profesores, así como su compromiso con el desarrollo de la institución y con la excelencia académica.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El bienestar universitario, el cual cuenta con programas y servicios en salud, alimentación, hospedaje, deporte, cultura, becas e inclusión. Se resalta el plan padrino, desde el cual se acompaña a estudiantes que tienen dificultades académicas.*
- *La infraestructura que la institución pone al servicio del Programa, en particular los espacios para los laboratorios.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC con lugar de desarrollo en DUITAMA (BOYACÁ), debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Implementar estrategias para elevar la productividad investigativa de los profesores del Programa. En los últimos 5 años se han generado 53 productos, para una productividad de 0.48 productos profesor por año, lo cual presenta espacio para mejora.*
- *Promover que los profesores del programa publiquen sus resultados en más revistas de alto impacto y en el idioma inglés.*
- *Implementar acciones para incrementar la movilidad saliente de profesores, así como la movilidad entrante y saliente de estudiantes al Programa. Si bien el programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas son incipientes.*
- *Continuar llevando a cabo acciones para acercar los egresados a la institución, logrando así una mayor participación en los programas que la institución ofrece para ellos.*
- *Implementar acciones tendientes a asegurar que los egresados logren un buen dominio de un segundo idioma, preferiblemente inglés, antes de su graduación.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Electromecánica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Nombre del programa:	Ingeniería Electromecánica
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Duitama (Boyacá)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 213 (Código de Proceso:1656) ✓

